



Seguros AFIRME S.A. de C.V.

Póliza de Puentes Internacionales Concesionados por el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

Puente Internacional Paso del Norte	Puente Internacional Lerdo-Stanton	Puente Internacional Zaragoza-Ysleta	Puente Internacional Guadalupe-Tornillo
Ubicación: Av. Juárez y C. Gardenias, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.	Ubicación: Av. Lerdo y Av. David Herrera, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.	Ubicación: Av. Waterfill, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.	Ubicación: Municipio de Guadalupe DB, Chihuahua, México.

Riesgos cubiertos:

1.-Responsabilidad civil

1.1.-Responsabilidad civil de los usuarios de las autopistas hacia terceros y la autopista

- Daños que el usuario asegurado provoque a la infraestructura, distribuidores viales de acceso o salida concesionados.
- Daños que los usuarios causen a terceros por hechos u omisiones, no dolosas y que causen el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos incluyendo los daños ocasionados a la carga.

Dentro de las causas inherentes al conductor usuario responsable o inherentes al vehículo responsable se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes: impericia, cansancio, enfermedad, ebriedad, drogadicción, exceso de velocidad, falla de frenos, llantas, desprendimiento de partes, fallas eléctricas, incendios, daños por caída de la carga o exceso de dimensiones.

En estos casos, se amparan a los ocupantes del vehículo tanto del responsable como del afectado, sin importar que exceda el número de ocupantes especificado en la tarjeta de circulación o que los ocupantes viajen fuera de la cabina.

Este seguro ampara en exceso de la cobertura de responsabilidad civil para los daños ocasionados a terceros en sus personas que tenga contratada el usuario responsable, en caso de no contar con la póliza, deberá cubrir el deducible correspondiente,



dicho deducible no aplica en caso de que el usuario responsable fallezca o este imposibilitado medicamente a consecuencia del siniestro.

1.2.-Responsabilidad civil de la autopista (Concesionario) al usuario

- Los daños a los usuarios, por hechos u omisiones no dolosas y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos usuarios, o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos, mientras se encuentren en los puentes.
- Daños ocasionados a los usuarios en sus bienes o personas provocados por la caída de barreras de paso de caseta de cobro por cualquier causa.

En estos casos, queda amparado cualquier ocupante del vehículo, aun cuando viaje fuera de la cabina. Se contempla indemnización por muerte siempre y cuando exista condena emitida por la autoridad competente en contra del asegurado.

Deducibles:

Para la cobertura de responsabilidad civil del usuario se aplicarán deducibles, los cuales quedarán a cargo del usuario responsable:

- Deducible de \$10,000.00 M.N. por evento para todo el servicio público de pasajeros tales como (taxis, autobuses, microbuses, minibuses, peseros, colectivos o similares). Doble deducible a conductores de los vehículos responsables, cuando sean menores de 21 años.
- Deducible del 20% del valor comercial de la unidad responsable por evento con un mínimo de 10,000 M.N. para tracto camiones o camiones con capacidad de carga superior a tres y media toneladas. Doble deducible a conductores de los vehículos responsables, cuando sean menores de 21 años.
- Deducible de \$1,000.00 M.N. por evento para los demás vehículos no detallados anteriormente.
- Deducible para la rotura de cristales: se aplicará el 20% del valor total de la reparación para restituir y colocar los cristales afectados al momento del siniestro con cargo al usuario responsable, o en caso de fuga al usuario afectado.

Los deducibles no operan respecto a la cobertura de gastos médicos y/o gastos funerarios ocupantes del vehículo responsable ni del tercero afectado, cuando presenten su póliza de seguro particular vigente que ampare dicha cobertura.

Para la cobertura de responsabilidad civil autopista:

- No se aplicará deducible para la rotura de cristales.



2.-Responsabilidad civil catastrófica

2.1.-Responsabilidad civil de los usuarios de las autopistas hacia terceros y la autopista

- Daños que el usuario asegurado provoque a la infraestructura, distribuidores viales de acceso o salida concesionados.
- Daños que los usuarios causen a terceros por hechos u omisiones, no dolosas y que causen el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos incluyendo los daños ocasionados a la carga.

Dentro de las causas inherentes al conductor usuario responsable o inherentes al vehículo responsable se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes: impericia, cansancio, enfermedad, ebriedad, drogadicción, exceso de velocidad, falla de frenos, llantas, desprendimiento de partes, fallas eléctricas, incendios, daños por caída de la carga o exceso de dimensiones.

En estos casos, se amparan a los ocupantes del vehículo tanto del responsable como del afectado, sin importar que exceda el número de ocupantes especificado en la tarjeta de circulación o que los ocupantes viajen fuera de la cabina.

Este seguro ampara en exceso de la cobertura de responsabilidad civil para los daños ocasionados a terceros en sus personas que tenga contratada el usuario responsable, en caso de no contar con la póliza, deberá cubrir el deducible correspondiente, dicho deducible no aplica en caso de que el usuario responsable fallezca o este imposibilitado medicamente a consecuencia del siniestro.

2.2.-Responsabilidad civil de la autopista (Concesionario) al usuario

- Los daños a los usuarios, por hechos u omisiones no dolosas y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos usuarios, o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos, mientras se encuentren en los puentes.
- Daños ocasionados a los usuarios en sus bienes o personas provocados por la caída de barreras de paso de caseta de cobro por cualquier causa.

En estos casos, queda amparado cualquier ocupante del vehículo, aun cuando viaje fuera de la cabina. Se contempla indemnización por muerte siempre y cuando exista condena emitida por la autoridad competente en contra del asegurado.

Deducibles:

Para la cobertura de responsabilidad civil del usuario se aplicarán deducibles, los cuales quedarán a cargo del usuario responsable:

- Deducible de \$10,000.00 M.N. por evento para todo el servicio público de pasajeros tales como (taxis, autobuses, microbuses, minibuses, peseros, colectivos o



similares). Doble deducible a conductores de los vehículos responsables, cuando sean menores de 21 años.

- Deducible del 20% del valor comercial de la unidad responsable por evento con un mínimo de 10,000 M.N. para tracto camiones o camiones con capacidad de carga superior a tres y media toneladas. Doble deducible a conductores de los vehículos responsables, cuando sean menores de 21 años.
- Deducible de \$1,000.00 M.N. por evento para los demás vehículos no detallados anteriormente.
- Deducible para la rotura de cristales: se aplicará el 20% del valor total de la reparación para restituir y colocar los cristales afectados al momento del siniestro con cargo al usuario responsable, o en caso de fuga al usuario afectado.

Los deducibles no operan respecto a la cobertura de gastos médicos y/o gastos funerarios ocupantes del vehículo responsable ni del tercero afectado, cuando presenten su póliza de seguro particular vigente que ampare dicha cobertura.

Para la cobertura de responsabilidad civil autopista:

- No se aplicará deducible para la rotura de cristales.

La diferencia entre la responsabilidad civil y la responsabilidad civil catastrófica radica en el monto del límite máximo de responsabilidad.

Vigencia: Desde el 1° de marzo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019

Para más información favor de comunicarse a contacto@puentesfronterizos.gob.mx o a los números de nuestras oficinas.